



RESOLUCIÓN No. 1053-00000450

(08 de Febrero de 2019)

Por la cual se Modifica la Resolución No. 265 del 24 de Enero de 2019 “Por medio de la cual se autorizaron las horas extras para el personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2019

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, y en especial el Decreto No. 1-0047 de enero 12 de 2012, modificado por el Decreto No. 1-0102 de febrero 1 de 2012, Decreto 1000 — 1057 del 05 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe “*Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*”. No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que los Decretos de salarios 316, 317 y 319 del 19 de febrero de 2018 que establecen la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes e indígenas al servicio del Estado, en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por los diferentes Estatutos Docentes, estipulan entre otras las siguientes condiciones:

Que el servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector o el Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro dentro su asignación académica reglamentaria.

Que el rector solamente podrá asignar horas extras a un docente o directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

Que el servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

Que el municipio de Ibagué a través de la Resolución No. 1053 – 000126 de fecha del 16 de Enero de 2019, reglamentó el procedimiento para la solicitud, autorización, certificación, reconocimiento y pago

A
f

RESOLUCIÓN No. 1053-0000450

(08 de Febrero de 2019)

Por la cual se Modifica la Resolución No. 265 del 24 de Enero de 2019 “Por medio de la cual se autorizaron las horas extras para el personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2019

de las horas extras para los docentes y los directivos docentes – coordinadores y administrativos de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el año lectivo 2019.

Que de acuerdo al oficio 2017EE-073216 del 28 de Abril de 2017, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, estable que antes de asignar horas extras en el establecimiento educativo, el rector o director rural deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras al personal administrativo de la planta de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué en su Institución.

Que en virtud a la solicitud presentada por el rector o director rural, se solicitó y expidieron los correspondiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal – **CDP Nos.1031- 440 y 1031 – 441 del 18 de enero de 2019**, expedido por el Director del Grupo Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, como requisito para la autorización de las horas extras a través de la presente resolución.

No se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas que no tengan el reconocimiento de estudios de la institución, expedido por la Secretaría de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita. Igualmente, para la autorización de las horas extras para la atención del servicio en la educación de adultos, sólo procede si la matrícula está debidamente cargada en el aplicativo SIMAT.

Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio Educativo, la Secretaria de Educación autorizó las horas extras del personal docente y directivo docente-coordinador a través de la Resolución No. 1053-0265 del 24 de Enero de 2019.

Que de acuerdo al calendario académico para las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Ibagué, aprobado mediante Resolución No. 050-004014 del 31 de Octubre de 2018 para el año lectivo 2019, las semanas de trabajo académico con estudiantes de la educación regular comprenden desde el primer semestre desde el 21 de enero hasta el 16 de junio de 2019, y para el segundo semestre desde el 08 de Julio al 01 de Diciembre de 2019, y en su artículo tercero establece que para la educación de adultos se ajusta las dos semanas adicionales así: primer semestre desde el 14 al 20 de enero y 01 de julio al 7 de julio de 2019, para el segundo semestre del 07 hasta el 13 de octubre y del 02 de diciembre hasta el 08 de diciembre del 2019.

Que debido a que en la Resolución No. 1053-0265 del 24 de Enero de 2019, no se indicó que las horas extras se autorizaban desde el mes de enero del año lectivo, que no se relacionaron la totalidad de horas extras autorizadas, por la dilación en el reporte de información, por parte de los rectores de las instituciones educativas y que en la fecha de expedición del acto administrativo, no se encontraba normalizada la matrícula registrada en el sistema de información SIMAT, es necesario modificar la resolución, con el fin de incorporar la disposición e información faltante, de acuerdo a la información



RESOLUCIÓN No. 1053-00000450

(08 de Febrero de 2019)

Por la cual se Modifica la Resolución No. 265 del 24 de Enero de 2019 “Por medio de la cual se autorizaron las horas extras para el personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2019

reportada por los rectores de la diferentes instituciones educativas y las necesidades identificadas en el SIMAT.

Que por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Modificar y adicionar la Resolución No 1053-0265 del 24 de Enero de 2019, el cual quedara así: Autorizar a cada uno de los rectores y director rural de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras mensuales a docentes y directivos docentes – coordinadores: diurnas (incluyendo las de jornada única), eventuales, nocturnas, sabatinas y festivas, si son pertinentes, para el periodo lectivo 2019, así:

Establecimiento Educativo	HORAS EXTRAS MENSUALES							Total por EE
	Diurnas Mensual	Jornada Única	Eventual Mensual	Adultos			Coordinador	
				Nocturna	Sábado	Diurna		
				Horas	Horas	Horas		
Alberto Castilla	24	36	320		280		40	700
Alberto Santofimio Caicedo		28	215					243
Alfonso Palacio Rudas	30		159	240			40	469
Ambiental Combeima*		212	167		200		40	619
Amina Melendro			528					528
Antonio Nariño*	56		162		120		40	378
Antonio Reyes Umaña*	16	136	267				0	419
Boyacá		12	114	240			80	446
Carlos Lleras Restrepo		108	415		360		40	883
Celmira Huertas	28	8	92					128
Ciudad Arkala	36		148		200		40	424
Ciudad de Ibagué	62	22	398		480		40	1002
Ciudad Luz	48		175					223
Darío Echandía		84	128					212
Diego Fallón	16		173					189
El Jardín		84	297					381
Exalumnas De La Presentación	48		191					239
Fe y Alegría		64	185	240			80	569



RESOLUCIÓN No. 1053-00000450

(08 de Febrero de 2019)

Por la cual se Modifica la Resolución No. 265 del 24 de Enero de 2019 "Por medio de la cual se autorizaron las horas extras para el personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2019"

Fernando Villalobos Arango*	56		204		200		40	500
Francisco De Paula Santander*	0		499	960			80	1539
German Pardo García	68	28	241					337
Guillermo Angulo Gómez	0		215		240		40	495
INEM Manuel Murillo Toro*	72	4	363	560			0	999
Ismael Santofimio Trujillo	52	16	269		120		40	475
Joaquín Paris	48		197		280		40	543
Jorge Eliecer Gaitan	0		268	560			80	908
José Antonio Ricaurte*	48		353	320	440		40	1201
José Celestino Mutis	72		307					379
José Joaquín Flórez Hernández*	92	24	437	400		2850	160	3633
José Joaquín Forero	0		65					65
Juan Lozano y Lozano	44	20	132					196
Laureles	16	100	75					191
Leónidas Rubio Villegas	8	28	266					302
Liceo Nacional	56		505					561
Luis Carlos Galán Sarmiento*		200	232	320			80	832
Mariano Melendro*	36	280	202				0	518
Maximiliano Neira Lámus		40	225	400			80	745
Miguel De Cervantes Saavedra	13	65	92	240	240		120	770
Modelia*	64		194	240			0	498
Nelsy García Ocampo		25	131					156
Niño Jesús De Praga	72		198					270
Escuela Normal Superior	64		555					619
Nueva Esperanza La Palma		40	150		160		40	368
Raíces Del Futuro	8		171					179
Sagrada Familia		28	466	560	280		100	1434
San Bernardo	48		91		120		40	299
San Francisco*		252	187				0	439
San Isidro	32		212					244
San José	40		152	320			80	592
San Juan De La China		4	122					126



RESOLUCIÓN No. 1053-00000450

(08 de Febrero de 2019)

Por la cual se Modifica la Resolución No. 265 del 24 de Enero de 2019 “Por medio de la cual se autorizaron las horas extras para el personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2019”

San Luis Gonzaga	48		100	240	120		100	608
San Pedro Alejandrino	72	36	125					233
San Simón	0		605	320			80	1005
Santa Teresa de Jesús	60		207					267
Santiago Villa Escobar	40		177					217
Simón Bolívar*	32	12	148	400			0	592
Tapias	76	132	168					330
TOTALES	1701	2128	13440	6560	3840	2520	1640	31717

Fuente: SEM - Grupo Plantas

	* Coordinador adicional para la atención de la educación de adultos
--	---

PARÁGRAFO: La presente autorización de horas extras, se hace para la vigencia 2019. La certificación para el reconocimiento y pago, se hará mensualmente, a través de la página web, acompañada de las evidencias de las horas eventuales y aquellas a que den lugar y/o sobrepasen las autorizadas en el cuadro anterior.

Los establecimientos educativos resaltados en el cuadro anterior que atienden educación de adultos, deberán atender la prestación del servicio educativo con el coordinador adicional asignado para tal efecto, según lo establece el artículo 10° del Decreto 3020 de 2002

En caso de ser necesario la utilización de horas eventuales para suplir imprevistos en el desempeño de las funciones de los docentes orientadores, éstas pueden ser utilizadas para para tal efecto, debidamente evidenciadas y sustentadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando por necesidad del servicio se supere el número de horas extras eventuales mensual autorizado en esta Resolución, por motivo de incapacidad médica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a la asignación de horas extras **EVENTUALES** para la prestación del servicio correspondiente, las cuales se imputarán a la disponibilidad presupuestal expedida para el pago de la nómina de la planta de personal docente; en consecuencia, no requieren la expedición de nueva disponibilidad presupuestal. Estas deben estar debidamente justificadas y con los documentos soportes (incapacidad) que evidencien la necesidad del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos del pago, el rector del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, en los formatos establecidos (publicados en la página web www.semibague.gov.co dependencias, administrativa y financiera, talento humano, nómina, formatos horas extras), las horas extras efectivamente laboradas por los administrativos, debidamente justificadas.

[Handwritten signature and initials]



RESOLUCIÓN No. 1053-00000450

(08 de Febrero de 2019)

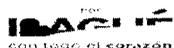
Por la cual se Modifica la Resolución No. 265 del 24 de Enero de 2019 “Por medio de la cual se autorizaron las horas extras para el personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2019

- **Las certificaciones** deberán ser radicadas por WEB en la plataforma del SAC de la Secretaría de Educación, en las fechas establecidas adjuntando los archivos en PDF (escaneado legible y firmado) y archivo EXCEL. (Para dar trámite a la legalización y pago de las horas extras certificadas, se debe radicar las planillas de control diario, de lo contrario se dará por no presentado).
- **Las planillas de control diario** de cumplimiento de las horas extras deberán ser radicadas en la ventilla única del SAC de la Secretaria de Educación, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes **escaneadas (legible y con firma) en medio magnético (CD)**, acatando las políticas de cero papel, los originales deberán reposar en los archivos de cada uno de los Establecimientos Educativos.
- Las horas extras EVENTUALES por motivo de incapacidades médicas por enfermedad común, accidente laboral, enfermedad laboral, licencia de maternidad y licencia de paternidad, se requiere diligenciar en el formato de certificación mensual de las horas extras docentes, coordinadores y administrativos seleccionar en la casilla de reemplazo por incapacidad y en la casilla de observaciones relacionar el nombre de la persona en incapacidad. Esta información es indispensable para realizar los recobros ante la Fiduprevisora, de lo contrario el omitir en este reporte la información se dará como no sustentada la eventualidad y por ende no se realizara el respectivo pago de las horas extras.

ARTÍCULO CUARTO – Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, los primeros cinco (5) días del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas, de acuerdo a la siguiente programación:

MES LABORADO	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE CERTIFICACIONES
ENERO	05 DE FEBRERO DE 2019
FEBRERO	05 DE MARZO DE 2019
MARZO	05 DE ABRIL DE 2019
ABRIL	05 DE MAYO DE 2019
MAYO	05 DE JUNIO DE 2019
JUNIO	05 DE JULIO DE 2019
JULIO	05 DE AGOSTO DE 2019
AGOSTO	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019
SEPTIEMBRE	05 DE OCTUBRE DE 2019
OCTUBRE	05 DE NOVIEMBRE DE 2019
NOVIEMBRE	05 DE DICIEMBRE DE 2019
DICIEMBRE	12 DE DICIEMBRE DE 2019

Sin el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras,



[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No. 1053-00000450

(08 de Febrero de 2019)

Por la cual se Modifica la Resolución No. 265 del 24 de Enero de 2019 “Por medio de la cual se autorizaron las horas extras para el personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2019

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria de Educación Municipal realizará las respectivas visitas de inspección y vigilancia para la verificación y cumplimiento del trabajo extra realizado por los funcionarios.

PARAGRAFO 1°: En los casos en que se adviertan irregularidades en el cumplimiento y desarrollo de las horas extras que ocasionen detrimento del erario público de acuerdo a las auditorias que realice la Secretaría de Educación Municipal, se compulsará copias a los respectivos entes de control para que se inicie las investigaciones pertinentes, así mismo, se oficiará a los funcionarios para el respectivo reintegro de los valores pagados.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaria de Educación Municipal aprobará el pago de las Horas extras del personal Docente y directivo docente –coordinadores, previa revisión de los estudiantes registrados en el SIMAT, por parte de la Dirección de Cobertura de esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los demás artículos de la Resolución 1053-0265 del 24 de Enero de 2019, quedaran incólumes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos hasta que se expida nueva resolución que regule la materia.

Dado en Ibagué a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal.


Vo. Bo. DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ
Directora Administrativo y Financiero

Revisó: Paola Ramirez-contratista apoyo Grupo Jurídico SEM. 

Nohora Alexandra Bello Garnica – profesional especializado-grupo de gestión de talento humano y SST 

Proyectó: José Antonio Gallego-Técnico Operativo- profesional especializado-grupo de gestión de talento humano y SST. 